

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Renting Total S.A.
Demandado	Edgar Marino Duque Bedoya
Radicado	05001 40 03 028 2021-00089 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud. Requiere

En atención a la petición realizada por el apoderado de la parte demandante (Doc. 07 Cuaderno Medidas), respecto a que se remita por parte del Juzgado los oficios de embargo, se le informa al actor, que es carga de éste radicar dichos oficios ante la entidad oficiada, y aportar a la Agencia Judicial prueba de ello, pues el Juzgado cuenta con una gran carga laboral, y esta es una tarea que puede ser asumida por las partes, máxime cuando los Oficios cuentan con la firma digital de la Secretaría a fin de que la entidad pueda verificar su veracidad.

Es de anotar que en el presente asunto no se ordenó ningún embargo de cuentas, sino que se ofició a Transunión, para que dicha entidad indicara que productos financieros tenía el señor EDGAR MARINO DUQUE BEDOYA (ver Doc. 02 Carpeta de Medidas), para que así posteriormente con la información que suministrara dicha entidad, la parte interesada proceda a solicitar las medidas correspondientes de conformidad al artículo 83 del C.G.P.

Así mismo, se le indica que al momento en que le fue compartido el expediente digital, esto es el 29 de abril de 2021 (ver Doc. 06 Carpeta Medidas), se le indicó al apoderado judicial principal de la parte actora que gestionara los Oficios que allí se encontraban.

Por lo anterior se insta al petente a proceder de conformidad, y aportar a esta Agencia Judicial prueba de ello, en aras del impulso del proceso.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286bf83a735c07454458bf88ef0266c796197363bbc8bba79c2822930a021c32**

Documento generado en 09/11/2021 06:19:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>